CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN
Modalidad Mínima Cuantía

MUNICIPIO DE ROLDANILLO

FECHA: 15/04/2024

BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud del municipio de Roldanillo, procede a dejar constancia de los estudios previos para adelantar un proceso de selección en modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, en los siguientes términos:

INFORMACIÓN GENERAL

El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSIÓN):	SI X NO___ NO APLICA___
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	SI X NO___
EL PROYECTO CUENTA CON AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS (SI ES DEL CASO):	CUAL: EXPEDIDO POR: NO APLICA X

CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, el Municipio de Roldanillo – Valle, solicitó cotizaciones para determinar el valor de los bienes en el mercado. Verificando los precios de los contratos realizados a través del municipio de Roldanillo en años anteriores. Así mismo la suma fue determinada de manera global teniendo en cuenta el plazo del contrato, el objeto a contratar, impuestos y deducciones aplicables al tipo de contrato, además de la consulta de precios de mercado y verificación del valor histórico de suma de contratos similares.

Contrataciones Anteriores:

En vigencias anteriores, el municipio cuenta con experiencia en contrataciones similares:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
MRMC012DE2023	SERVICIO LITOGRÁFICO PARA IMPRESIÓN DE COMPARENDERAS, REQUERIDAS EN CUMPLIMIENTO DEL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO	$3.213.000
MRMC043DE2022	SERVICIO LITOGRÁFICO PARA IMPRESIÓN DE COMPARENDERAS, REQUERIDAS EN CUMPLIMIENTO DEL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO LEY 769 DE 2002, EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA.	$2.100.000

Igualmente se realizó consulta en el SECOP sobre procesos similares, encontrándose:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR
IMC-MZV-052 DE 2018	COMPRAVENTA DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN UNA CAMPAÑA A LA POBLACION, CON EL OBJETIVO DE FOMENTAR UNA CULTURA DE SENSIBILIZACION, PREVENCION, RADICACION EN EL TEMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER EN EL	$19,940,000.00

	MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA	
04-2024	CAMPAÑA: MATERIAL LITOGRÁFICO - SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA	$2,000,390
CO1.NTC.3388461	SUMINISTRO DE MATERIAL LITOGRAFICO - INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO (CALI)	$4.000.000

El municipio de Roldanillo, con el fin de realizar un análisis consolidado comparativo de precios unitarios, solicitó dos cotizaciones para la compra de toners a las empresas (se anexan cotizaciones):

Empresa	Valor
JESSICA RENGIFO RESTREPO	$5.000.000
LITOGRAFÍA Y PAPELERÍA GRÁFICAS DEL NORTE	$5.040.000

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Roldanillo Valle, en su Plan Anual de Adquisiciones 2024, según Resolución No. 028 del 15 de enero de 2024, se tiene programado se tiene programado ejecutar:

Códigos UNSPSC	82151502
Descripción:	Impresos y Publicaciones
Responsable Ejecución:	Secretaría de Salud

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 1 Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011 se realiza el presente estudio previo el cual sirve de base para adelantar la contratación cuya necesidad se justifica a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la constitución, son fines del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y realizar las obras que demanda el progreso social.

Para el caso de los Municipios, este precepto se concreta en el contenido de la Ley 136 de 1994, en su artículo 3 º, modificada por la Ley 1551 de 2012, norma que impone a las entidades territoriales las necesidades insatisfechas de la población.

Para materializar los deberes que la ley le impone, el Municipio de Zarzal, debe adelantar las acciones necesarias para llevar soluciones a los distintos sectores de la población.

En ese sentido, los municipios, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Respecto a los Planes de Contingencia contra el Dengue, existe amplia normatividad que los sustenta, entre la cual se destaca:

El marco sanitario es la **Ley 9 de 1979** “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”, en el Título VII se establece la “vigilancia y control epidemiológico”.

Reglamento Sanitario Internacional (RSI), 2005

Ley 152 de 1994 (República de Colombia, 1994) Articulo 41, establece que los planes de acción de las entidades territoriales, en el caso de los sectores financiados con transferencias nacionales, deberán ajustarse con las normas legales establecidas para dichas transferencias.

Ley 715 de 2001 (República de Colombia, 2001), "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros".

Ley 1523 2012, "por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".

Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".

Decreto 2157 de 2012, "por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas "en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012".

Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario de Sector Salud y Protección Social, que incluye los decretos 3518 de 2006 y 2323 de 2006.

Resolución 3280 de 2018, "por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación".

Resolución 2626 de 2019, "por medio de la cual se modifica la Política de Atención Integral en Salud PAIS y se adopta el Modelo de Acción Integral Territorial (MAITE)".

Resolución 451 de 2022, "por la cual se efectúan transferencias de recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección de la vigencia fiscal 2022, para cofinanciar programas de promoción, prevención, control y eliminación de las Enfermedades Transmitidas por Vectores (ETV) y Zoonosis.

Resolución 1035 de 2022, "por el cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, con sus capítulos diferenciales: indígena para los pueblos y comunidades indígenas de Colombia, población víctima de conflicto armado, el Pueblo Rom y la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera".
El Departamento del Valle del Cauca, atraviesa por uno de los picos mas altos de la epidemia del dengue, por lo cual se buscan implementar acciones departamentales y municipales que inciten a la población a mantener acciones preventivas en los hogares para salvaguardar la salud y vida de los vallecaucanos. Para el departamento, el dengue es un problema prioritario de salud pública debido a su reemergencia e intensa transmisión, con tendencia al aumento; la aparición de ciclos epidémicos cada dos o tres años, el aumento en la frecuencia de brotes de dengue grave, la circulación simultánea de diferentes serotipos y la infestación por Aedes aegypti en todos los municipios vallecaucanos.

El municipio de Roldanillo, se encuentra categorizado en alerta, por lo anterior desde la Secretaría de Salud Municipal se viene trabajando en el seguimiento de casos e identificación de zonas de alto riesgo como criadero del Aedes aegypty, así mismo se implementó el plan de contingencia en el cual se propone la ruta de atención y mitigación desde la educación preventiva en la comunidad Roldanillense.

Se plantea que las estrategias y las acciones de Promoción, Prevención y Control (PPC), deben estar basadas en la educación de la comunidad pasando por todos los ciclos de vida, teniendo esto en cuenta se busca iniciar intervención oportuna con los estudiantes de las Instituciones educativas del municipio, tanto urbanas como rurales, este proceso educativo a partir de las actividades planteadas permitirá que los estudiantes repliquen la información brindada en los hogares llegando a si a inferir en la comunidad en general y en las prácticas de cuidado individuales y colectivas, igualmente se implementara un plan de medios comunicativos e informativos tanto digitales y físicos que permita a los pobladores del municipio estar enterados de las acciones y procesos de mitigación del riesgo. Así mismo se está socializando la ruta en salud para una oportuna atención.

Objetivos

1. Fomentar en la población educativa acciones de prevención en los hogares, entornos escolares y sociales.
2. Dar seguimiento a los casos confirmados de dengue, manteniendo la ruta de atención oportuna en salud.
3. Fortalecer las medidas preventivas en los hogares, a través de visitas con entrega de herramientas educativas y capacitación para mitigar riesgos.

Promoción de la salud y prevención primaria de dengue

Estas acciones de eliminación y control, se llevarán en conjunto con la Unidad Ejecutora de Saneamiento:

1. Plan de medios que incluya piezas informativas y comunicativas sobre la prevención del Dengue.
2. Trabajo con comunidad en entornos educativo, laboral, hogar y comunitario.
3. Se realizarán actividades de información en salud sobre signos y síntomas del dengue y las acciones de prevención sobre criaderos de zancudos.
4. Identificación de focos de dengue haciendo rastreo en los barrios de mayor concentración de casos notificados en Sivigila y solicitud a la UES sobre control larvario y pruebas de concentración humana.
5. En los procesos de IVC de medicamentos se hará énfasis en la no formulación por parte del personal de atención en droguerías y farmacias droguerías para contrarrestar los síntomas del dengue y la importancia de recomendar la asistencia inmediata a los servicios de salud.
6. Solicitud de insumos críticos para la prevención del Dengue a Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Educación sobre el uso adecuado de toldillos y repelentes.
8. El último recurso será la fumigación para el zancudo transmisor del Dengue en articulación con la UES.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad imperante de desarrollar las campañas de prevención contra el dengue, se requiere contratar el suministro de material publicitario que sirva de apoyo en el desarrollo de dichas campañas que llevará a cabo la Secretaría de Salud con el personal adscrito.

OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE MATERIAL IMPRESO QUE REQUIERE LA SECRETARÍA DE SALUD, EN EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS CONTRA EL DENGUE, COMO FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO PARA ENFERMEDADES TRANSMISIBLES EN EL MUNICIPIO DE ROLDANILLO – VALLE DEL CAUCA.

ASPECTOS TÉCNICOS

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TÉCNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS:

CANT	DESCRIPCIÓN	VR UNIT	VRTOTAL
1	Roll Up de 200*100 con impresión en plotter digital a gran formato de banner de 200*100	$200.000	$200.000

4000	Volantes full color, impresos en propalcote 115	$230	$920.000
4000	Plegables full color, 4*4, tamaño oficio, en propalcote 150 grs	$525	$2.100.000
10	Chalecos	$160.000	$1.600.000
10	Carnets, equipo Secretaría de Salud	$18.000	$160.000
Vr Total			**$5.000.000**

El material debe ser de excelente calidad

La Alcaldía no aceptará otras especificaciones diferentes a las antes mencionadas.

La Alcaldía está en su derecho de rechazar la papelería, si considera que no cumple con las especificaciones exigidas.

Para cualquier cambio, el proveedor debe garantizar que lo realizará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal y correrá con los gastos que ello implique.

El contratista debe cambiar el producto en un término no mayor a 48 horas siguiente a su devolución, cuanto este no esté en óptimas condiciones.

Los elementos deben ser entregados en la alcaldía municipal de Roldanillo.

El proponente debe certificar el cumplimiento de las anteriores exigencias.

FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado así: Un Pago por el valor total del contrato a la entrega de la totalidad del material impreso, previa acta de seguimiento y recibo a satisfacción de la misma y verificación del pago de la seguridad social, en la cual, se reconozca el cumplimiento en la ejecución del contrato y autorice el respectivo pago.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba deberá ejecutarse en un plazo igual a ocho (08) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Roldanillo Valle del Cauca

MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Mínima Cuantía

Por tratarse de contrato de bienes, obras o servicios por valor INFERIOR al 10% de la Menor Cuantía del Municipio de Roldanillo – Valle del Cauca y no corresponder el objeto a contratar a ninguna de las causales de contratación directa que estipula la Ley, se adelantara un proceso en modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, conforme lo establecido en Art. 94 Ley 1474/2011 - Art. 2.2.1.2.1.5.2 D. 1082/2015.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es de CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000,00) M/CTE.

CARGA TRIBUTARIA	
RETEFUENTE	El porcentaje se aplicará de acuerdo a la tabla de retención en la fuente expedida por la DIAN de acuerdo al concepto, base
Retención IVA	15% del valor del IVA (cuando aplique)

Estampilla Pro cultura	1% - Base 2SMLV (2024 $2.600.000)
Estampilla Pro univalle	1% - Base 100% antes de IVA
Estampilla Pro hospital	2% - Base 100% antes de IVA
Estampilla justicia familiar	2% - Aplica para personas naturales o Jurídicas para compras, contrato de obra, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales. Base 100% Se exceptúan contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMLV ($13.000.000)
Estampilla pro adulto mayor	4% - Base 100% antes de IVA
Tasa pro deporte	2% - Aplica para personas naturales o Jurídicas para compras, contrato de obra, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales. Base 100% Se exceptúan contratos de prestación de servicios con personas naturales
Pro universidad del pacifico	0.5% - Personas jurídicas 0.5 valor a pagar sin incluir IVA Personas Naturales – 6 SMLV (2024 $7.800.000)
Fondo de seguridad (contrato de obra)	5% - Base 100% antes de IVA contratos de obra
Estampilla Pro cultura	1% - Base 2SMLV (2024 $2.600.000)

ASPECTOS PRESUPUESTALES

PRESUPUESTO FUENTES DE RECURSOS	Vigencia Fiscal: 2024 Apropiación Presupuestal afectada: 2.3.2.02.02.008, fuente 1.2.4.3.03 otros artículos $5.000.000 Proyecto: Fortalecimiento al servicio de gestión de riesgo para enfermedades transmisibles en el municipio de Roldanillo, Código BPIN 2023766220024

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Menor precio ofrecido (Art. 94 Ley 1474/2011 - Arts. 2.2.1.1.2.2.2 D. 1082/2015).

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En la contratación de mínima cuantía no es obligación exigir garantías, según se desprende del artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015. Que textualmente dice: ***"Garantías.*** *La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies."*; por lo tanto, en este caso, teniendo en cuenta la cuantía y la forma de pago, especialmente por la forma de entrega el municipio NO considera necesario exigir póliza de garantía al contratista.

EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los suministros entregados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en los productos entregados y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan entregas adicionales necesarias para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	CONTRATISTA	Verificar los requerimientos técnicos exigidos en el contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de Salud	Verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos en la ejecución contractual	Cada vez presente necesidad.	que se la
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Medio	Si	Secretaria de Salud	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez presente necesidad	que se la
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Secretaria de Salud	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.	

PROYECTADO POR:	**NELCY YANIRA GALINDO TORRES** Secretaria de Salud